



XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.1.- Acuerdo relativo a la solicitud de licencia de la Regidora Rogelia Arzola Santillán; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de abril de 2024.

EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 41.-CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. La fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice: "Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: Fracción 1. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y numero de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que está Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado. -----

SEGUNDO. Que el segundo párrafo de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." -----

TERCERO. El primero párrafo del Artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: Los Ayuntamientos se compondrán de municipales electos por el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional." -----

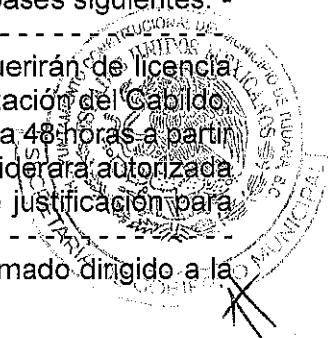
CUARTO. En el primer párrafo del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dice: "Los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y por regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, ..." -----

QUINTO. Que el Artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California para el Estado de Baja California, señala que: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial." -----

SEXTO. En la fracción II de Artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: "Ante la ausencia de Municipales, se observaran las bases siguientes: -

I. Las ausencias de las y los municipales que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo se considerará autorizada por afirmativa ficta. El Cabildo resolverá tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente. -----

Para la reincorporación de la o el munícipe, bastar que presente escrito firmado dirigido a la -----





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.1.- Acuerdo relativo a la solicitud de licencia de la Regidora Rogelia Arzola Santillán; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de abril de 2024.

Presidencia Municipal, señalando a la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes del Cabildo el escrito de regreso ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero."

SEPTIMO. El inciso c) del Artículo 23 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece: "De las faltas temporales. - Las faltas temporales de hasta 30 días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se considera causas justificadas para separarse del cargo las siguientes: c) Para contender como candidato a un proceso electoral federal o local." -----

OCTAVO. Que es facultad de los integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. En ese sentido, se presenta este punto de acuerdo y con la finalidad de que sea aprobada una licencia para separarme temporalmente del cargo de Regidora. -----

Sirven de sustento al presente la fracción 1, fracción II segundo párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 78 primer párrafo y 79 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 3 y 42 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 10, 23 incisos c) y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

Por lo anterior, pongo a consideración de los integrantes de este H. Cabildo, los siguientes: --

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

UNICO. Se aprueba la solicitud de Licencia Temporal de la Regidora Rogelia Arzola Santillán en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con efectos a partir del día diecisiete de abril de 2024. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia de la ciudadana Rogelia Arzola Santillán para separarse temporalmente del cargo de Regidora, con efecto a partir del día miércoles 17 de abril del presente año, conforme el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.. -----

SEGUNDO.- Llámese a la Regidora Suplente, Malvy Castillo Jiménez, para que asuma el cargo de Regidora del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro. ----- X

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

